

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1265
DEMANDANTE	JOSÉ IRLAN QUINTERO MORALES MIDDLER HERNÁN VANEGAS VÉLEZ
DEMANDADO	JUAN SEBASTIÁN MARÍN SIPAGAUTA
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO
RADICADO	170014003007-2023-00318-00

La demanda, una vez corregida, fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso. Los documentos que sirven de recaudo ejecutivo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibidem a favor de la parte demandante y en contra del demandado, por lo que se procederá entonces a librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor de los señores José Irlan Quintero Morales y Middler Hernán Vanegas Vélez, quienes actúan por medio de apoderado judicial, contra el señor JUAN SEBASTIÁN MARÍN SIPAGAUTA, por las siguientes sumas de dinero:

a) \$800.000., como capital contenido en la sentencia proferida dentro del proceso monitorio de fecha 02 de agosto de 2023.

Segundo: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

Tercero: ADVERTIR al ejecutado que dispone de diez días para proponer excepciones.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a la parte demandada por estado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>131</u> DEL <u>01 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u>
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3b6c8ae470b4cc3d6ba0d4679165625979ff1fb578735775de6f1dae412e2e**

Documento generado en 31/08/2023 03:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>